



CONTRATO N° 02/2025

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

"ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS" - ID N° 457639

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 094/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A., con RUC N° 80007675-3, con domiciliada en Juan José Rótela c/14 de mayo, Curuguaty, República del Paraguay, representada para este acto por Celia Ramona Guachire Medina, con Cédula de Identidad N° 3.251.062, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

CALUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

CLAUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 457639

Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria de los ejercicios fiscales siguientes, estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente a cada año

Cic. Celia Guachire
Pres. de la DEXSA



CLAUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL N° 02/2025, convocado por la INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 188/2025.

CLAUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Marca	Fabricante	Procedencia
1	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 18-46-00	Kilogramo	Bolsa	1	9.450	MAS FERTIL	TRAMOPAR S.A.	PARAGUAY
2	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 00-00-60	Kilogramo	Bolsa	1	8.990	MAS FERTIL POTASIO 60%	K + S MINERAL AND AGRICULTURE GmbH	ALEMANIA
3	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 46-00-00	Kilogramo	Bolsa	1	8.100	FERTILIZE 46-00-00	FERTILIZE AGRICOLA LTDA	BRASIL
4	10171604-008	Cal Agricola Ca: 25%; CaO: 36%; CaCO3: 59%; Mg: 8%; MgO: 13%; MgCO3: 24% PRNT igual o superior a 94%	Kilogramo	Bolsa	1	870	CAL AGRICOLA BELEN (DOLOMITICA)	PAC S.A	PARAGUAY
5	10171605-001	FERTILIZANTE NPK N: 10% P: 30% K: 10%	Kilogramo	Bolsa	1	8.550	FERTILIZE 10-30-10	FERTILIZE AGRICOLA LTDA	BRASIL
6	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 05-25-25	Kilogramo	Bolsa	1	8.680	FERTILIZE 05-25-25	FERTILIZE AGRICOLA LTDA	BRASIL
7	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 15-15-15	Kilogramo	Bolsa	1	8.050	MAS FERTIL 15-15-15	TRAMOPAR S.A.	PARAGUAY
8	10171605-001	FERTILIZANTE NPK 00-46-00	Kilogramo	Bolsa	1	10.300	FERTILIZE 00-46-00	FERTILIZE AGRICOLA LTDA	BRASIL

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 600.000.000 (guaraníes setecientos millones) y el monto máximo es de Gs.: 1.200.000.000 (guaraníes un mil doscientos millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: DESDE LA SUSCRIPCION DEL MISMO HASTA EL 31/12/2027.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22)

CLAUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

CLAUSULA NOVENA: Administración del Contrato



La administración de este contrato estará a cargo de: LIC. MAG. ADALBERTO ESPINOLA, DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA DECIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: Suscripción



EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 de abril de 2025.

SRA. CELIA RAMONA GUACHIRE MEDINA
Representante Legal DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.

Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

